DNCP/DNC N° 18377 / 2017

Asunción, 27 de Julio de 2017.

Señor
Lic. Jorge Gonzalez
Responsable de UOC
Municipalidad de Iguazú
PRESENTE:

Ref.: ID N° 333583 EXP N° 322150 "Adquisición de Semillas de Tomate y Fertilizantes para Productores del Distrito de Yguazú"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante realizamos las siguientes consideraciones:

1. Carta de invitación: criterios de evaluación, capacidad financiera, indican de los años 2014 y 2015, considerar el ejercicio 2016, atendiendo a que a la fecha se han cumplido los plazos establecidos por la SET para la presentación de los Estados Financieros 2016.
2. Carta de invitacion, criterios de evaluación en cuanto a la experiencia, solicitan experiencia en cuanto a la provisión de tomates, sin embargo, en las especificaciones técnicas solicitan semilla de tomate, así mismo, consultamos si la experiencia en provisión de semillas no sería suficiente?, únicamente un proveedor con experiencia en semillas de tomates podría cumplir con lo solicitado?, no estaría limitando la presentación de posibles oferentes?.
3. Carta de invitación, especificaciones técnicas, no se observan las especificaciones técnicas mínimas de los bienes que pretenden adquirir, únicamente indican el motivo de la adquisición.
4. Carta de invitación y proforma de contrato, garantía de cumplimiento de contrato, tener en cuenta la **Circular DNCP N° 22/17** para la fijación del plazo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
5. Carta de invitación, aclarar por cuanto tiempo seria la provisión de los bienes.

En este estado, le informamos que el SICP queda disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Así mismo recordamos que la verificación y difusión del presente procedimiento de Contratación, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita de la DNCP.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;
Atentamente;

Andrea Manzur
Técnico Verificador

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control